

INFORME SECRETARIAL: Cali, 15 de abril de 2024. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO INTERLOCUTORIO** No. 361

RADICACIÓN NO. 2024-00159

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Correspondió por reparto la demanda para proceso de **SUCESIÓN INTESTADA y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** del Causante **NESTOR ARENAS GALLEGO**, fallecido el 13 de agosto de 2020, cuyo último domicilio fue la ciudad de Cali, según se indica, promovido por intermedio de apoderado judicial por **JEORJANY ARENAS REINA**, en calidad de hija del causante.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se advierte que la cuantía del único bien relicto, se estima en la suma de \$107.000.000, de acuerdo con el avalúo comercial aportado como anexo de la demanda, cuantía que no alcanza la competencia asignada al juez de familia para conocer del proceso de sucesión, sino al juez civil municipal, el que conoce en primera instancia de los procesos de sucesión de menor cuantía.

En efecto, según lo dispuesto en el numeral 9º del Art. 22 del C.G.P, corresponde al juez de familia en primera instancia el conocer, entre otros, de los procesos de sucesión de mayor cuantía, la cual corresponde a pretensiones superiores a de 150 SMLV, conforme al artículo 25 C.G.P., y a los Jueces Civiles Municipales en primera instancia de los procesos de sucesión que sean de menor cuantía (artículo 18-4 del C.G.P), y en única instancia de los de mínima cuantía. (Artículo 17-2º del C.G.P).

De acuerdo a lo anterior, no es competente este despacho para conocer de la presente demanda, y en consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, se rechazará y se ordenará su remisión a la oficina de reparto, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de Cali, los competentes para conocer del asunto.

Consecuente con lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** por falta de competencia, la demanda para proceso de **SUCESIÓN INTESTADA y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** del Causante **NESTOR ARENAS GALLEGO**, fallecido el 13 de agosto de 2020, cuyo último domicilio fue la ciudad de Cali, según se indica, promovido por intermedio de apoderado judicial por **JEORJANY ARENAS REINA**, en calidad de hija del causante.

**SEGUNDO: ORDENAR** la remisión a la Oficina de Reparto de Cali para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de Cali.

**TERCERO: ORDENAR** la anotación de la salida en la radicación y elaborar el formato de compensación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GLORIA LUCIA RIZO VARELA  
JUEZ.**

CGA

Auto notificado en estado electrónico No. 63

Fecha: 17 de abril de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe883f816c4059301ec8d24eb6a5bb5baada31159d004026113547d79472b86**

Documento generado en 16/04/2024 06:15:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**